

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1944

NUMERO 9474

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1489 de 4 de Agosto de 1944, por la cual se concede título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Resolución N° 1496 de 4 de Agosto de 1944, por la cual se concede una pensión.

Resolución N° 1491 de 4 de Agosto de 1944, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución N° 1184 de 4 de Agosto de 1944, por la cual se concede libertad a un rec.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución Nos. 1176, 1177, 1178, 1184, y 1185 de 27 de Julio de 1944, por las cuales se niegan unas patentes.

Solicitud de renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Veraguas
Ordenanza N° 88 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena un gasto.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE TITULO

RESOLUCION NUMERO 1489

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1489.—Panamá, 4 de Agosto de 1944.

El señor Eugenio José Stoute, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 47-17565, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, de conformidad con lo que disponen al efecto los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

De acuerdo con las disposiciones legales citadas, para conferir este título, los interesados deben comprobar previamente su buena conducta por medio de certificaciones de los empleados públicos con mando y jurisdicción, y tener además conocimiento del idioma al cual se dedicarán a interpretar.

La buena conducta la comprueba el señor Stoute con certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Panamá y por el Alcalde del Distrito de Panamá; y la segunda, con certificaciones suscritas por el señor Manuel E. Melo y por el señor Guillermo Columbe, examinadores de aspirantes de Intérpretes Públicos de la Lengua Inglesa, nombrados por el Ministerio de Educación.

Se han cumplido pues, con las exigencias de la Ley y procede en consecuencia resolver favorablemente esta petición.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Eugenio José Stoute, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 47-17565, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1496

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1496.—Panamá, 4 de Agosto de 1944.

El señor Manuel S. Picota, portador de la cédula de identidad personal N° 28-173, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda una pensión en su condición de Sub-teniente del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Cura Interino de la Parroquia de San Juan Bautista de Macaracas, según el cual el interesado nació el día 19 de Septiembre de 1883 y tiene por lo tanto más de sesenta años de edad.

b) Partida de su matrimonio.

c) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Picota como Subteniente del Ejército de la República.

d) Certificado de los señores Daniel P. Barrera y Pacífico Ríos E., que acredita la buena conducta del peticionario y su notorio estado de pobreza.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos que la ley exige para el reconocimiento de su derecho.

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Manuel S. Picota, pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Subteniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de no-

viembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 1491

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1491.—Panamá, 4 de Agosto de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor J. J. Becker, representante de la Rubber Development Corporation, el permiso que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, para importar de los Estados Unidos, lo siguiente:

Veinte (20) cajas de plomo de 100 libras cada una.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 1184

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1184.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

Temístocles Martínez Camargo, panameño, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Granja de Divisa pena de ocho meses de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juzgado del Circuito de Herrera, en sentencia proferida el 16 de noviembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Temístocles Martínez Camargo, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordenase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 1176

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1176.—Panamá, 27 de Julio de 1944.

El asiático Lao Kee Fon, natural de Hong Kong, China, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Colón y con cédula de residencia N° 2318, por medio de Memorial fechado 27 de Octubre de 1941, solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería, con capital de B/. 5000.00. Pero como quiera que el peticionario es de raza de inmigración prohibida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 23 de la Constitución de la República, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el asiático Lao Kee Fon de generales descritas, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida.

Fundamento:—Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1177

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1177.—Panamá, 27 de Julio de 1944.

Por cuanto a que Clifford A. Lawrence, natural de Barbados, mayor de edad, casado, impresor, vecino de Colón y portador de la Cédula de Identidad N° 3-4407, es de raza de inmigración prohibida, (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano).

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimiento que funciona con capital menor de B. 500.00 solicitada por Clifford A. Lawrence con fecha 4 de Mayo de 1942, para amparar el establecimiento de imprenta denominada "Imprenta Artística", ubicado en Colón, Avenida Domingo Díaz, N° 5042, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida, (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano).

Fundamento:—Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 1178

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1178.—Panamá, 27 de Julio de 1944.

Joshua Latman, jamaicano, mayor de edad, soltero, vecino de Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de Identidad N° 4-1123, por medio de Memorial fechado el 4 de Julio de 1941, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial para amparar un establecimiento de panadería con capital menor de B/. 500.00, ubicado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que el mencionado Latman es de raza de inmigración prohibida, cuyo idioma originario no es el Castellano, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial solicitada por Joshua Latman de generales descritas, para amparar un establecimiento de panadería con capital menor de B/. 500.00, ubicado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí, por razón de ser el peticionario de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el Castellano).

Fundamento:—Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1184

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1184.—Panamá, 27 de Julio de 1944.

Herbert Victor Chenalloy, súbdito británico, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-5280, con fecha 9 de Junio de 1941 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Primera Clase para amparar negocio de Mayorista bajo la denominación de "H. V. Chenalloy", ubicado en la ciudad de Colón, Calle 9ª N° 8055; pero como quiera que el mencionado señor Chena-

lloy hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por Herbert Victor Chenalloy, de generales descritas, para amparar un negocio de Mayorista, ubicado en la ciudad de Colón, Calle 9ª N° 8055, por razón de que el peticionario hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad.

Fundamento:—Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1185

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1185.—Panamá, 27 de Julio de 1944.

Chhotalal Gokaldas, en representación de la Sociedad C. Gokaldas & Cía. Ltda., con fecha 28 de Mayo de 1941, solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento denominado "Bazar Bombay" ubicado en la Avenida Central N° 123 de esta ciudad; pero como quiera que el peticionario y los demás miembros de la firma comercial antes mencionada, son personas de raza de inmigración prohibida (Indostanes) de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución Nacional, y habida consideración de que el "Bazar Bombay" ha sido cerrado después de la vigen-

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado y de Administración de Negocios y Contabilidad.

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1941, para proveer las siguientes cátedras:

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Y PRIVADO

y

ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
Y CONTABILIDAD.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 28 de Agosto a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio.

EL RECTOR.

cia de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Chhotalal Gokaldas, como representante de la Sociedad comercial C. Gokaldas & Cía. Ltda., para amparar un establecimiento denominado "Bazar Bombay", ubicado en la Avenida Central N° 123 de esta ciudad, por razón de ser el peticionario y los demás miembros de la Sociedad mencionada, personas de raza de inmigración prohibida.

Fundamento:—Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUDES

SOLICITUD

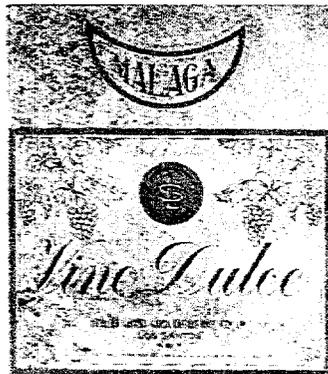
de registro de marca de fábrica

Panamá, 10 de diciembre de 1937.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Presente.

Como Sub-Gerente de la compañía García Castillo Hnos. y Co. Ltda., solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Del Castillo" que consiste en una etiqueta de forma rectangular con fondo blanco y marco dorado que lleva en negro la siguiente inscripción: "Del Castillo"; debajo, una roseta en dorado con las iniciales "LS" en forma de monograma; a continuación, "Vino Dulce" en letras grandes, "Licorería Santeña—García Cas-



tillo Hnos. y Co. Ltda. Los Santos, R. de P. Producción Nacional.—Permitido su consumo analizado por el químico oficial. Esta marca la usa mi Compañía para distinguir un vino que ella fabrica y la llevarán todos los envases que contengan este producto. La usará además, en todo caso de propaganda, venta y distinción del mismo producto. Solicito para dicha compañía el derecho exclusivo del uso de esta marca cuyo conjunto representa la marca de fábrica.

Anexos: Los que exigen las leyes.

Fran García C.
Cédula N° 35-1095.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá, 10 de diciembre de 1937.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Presente.

Como Sub-Gerente de la compañía García Hnos. y Co. Ltda., solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Del Castillo" para Vino Oporto que consiste en una etiqueta rectangular con marco negro y que lleva, también en color negro la siguiente inscripción: "Oporto Especial.—Garantizada su calidad superior.—Fabricado únicamente por la Licorería Santeña de García Castillo Hnos. y Co. Ltda.—Los Santos, R. de P.—Producción



Nacional.—Con la aprobación del Químico Oficial de la República".—Al lado izquierdo de la etiqueta lleva una roseta roja con las iniciales "LS" en forma de monograma. Y encima el nombre "Del Castillo". Esta marca la usa mi compañía para distinguir un vino tipo oporto que ella fabrica y la llevarán todos los envases que lo contengan. La usaré, además, en toda clase de propaganda, venta y distinción del mismo producto. Solicito para mi compañía el derecho exclusivo del uso de esta marca, cuyo conjunto representa la marca de fábrica.

Anexos: Los que exigen las Leyes.

Fran García C.
Cédula N° 35-1095.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Colcombet, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del estado de California y con domicilio en el N° 530 de la calle Folsom de la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular con la palabra "Colcombet"; según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la mar-

ca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar vinos de la

COLCOMBET

clase 47. La marca de fábrica se ha usado continuamente y aplicado a los productos los negocios del aplicante desde septiembre de 1940; aplicándola o fijándola a los productos o a los paquetes que la contienen por medio de etiquetas impresas tal como la marca es o en diversas maneras; y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Anexo: Certificado de la existencia legal de la marca en el país de origen; seis etiquetas; clisé, declaración jurada; un poder y los derechos pagados.

Panamá, julio 31 de 1944.

José Antonio Mendieta F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Paul V. Eisner & Co., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Quinta Avenida, número 580, en dicha ciudad de New York, de una marca de fábrica consistente en la denominación "Rensie", para distinguir relojes de bolsillo, de pared, de mesa y demás clases de relojes.

RENSIE

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, julio 17 de 1944.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 8-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Tulio Gerbaud & Cía. Ltda., sociedad colectiva organizada según las leyes de la República, con

oficina en la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica representada por una etiqueta en forma de polígono irregular. Dentro, hay un círculo ligeramente ovalado en forma horizontal en el que aparecen: una ramita con hojas y tres ciruelas en su color natural; e inmediatamente debajo se lee: en diferentes líneas, de arriba a abajo: "Prunelle-



Brandy", "Liquor surfine", "Bottled only by", "T. Gerbaud — Panamá". El espacio comprendido entre el referido círculo y el borde de la etiqueta es de color negro y en las esquinas aparecen, en diferentes colores, dibujos dentados.

Este registro debe amparar y distinguir un licor brandy de ciruela fabricado por la compañía peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envases que contienen el referido licor, la usa desde hace varios años la compañía que represento.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla; c) recibo del pago para las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial.

Panamá, enero 3 de 1944.

Tulio Gerbaud.
Cédula 47-21941.

Refrendo:

Rodrigo Arosemena.
Cédula 47-20862.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Plough, Inc., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en Plough Building, Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación "Mufti", que ampara un líquido detergente para limpiar ropas de uso y otros objetos por el estilo.

MUFTI

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé.

Panamá, julio 24 de 1944.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 8-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ulrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado whisky.



Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color amarillo, llevando la siguiente descripción: "En la parte de arriba de la etiqueta las palabras Old Henry que es el distintivo de la marca; más abajo y dentro de unas espigas de maíz la palabra Rye y debajo de esta palabra, la palabra Whisky; y debajo de ésta hay una leyenda en inglés. También hay una leyenda en español en la parte de abajo de la etiqueta.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, julio 18 de 1944.

Edmund Ulrich.
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 505 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra "Fleischmann's", según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

Fleischmann's

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una composición Vitamínica en forma de Tabletas, y se aplica imprimiéndola directamente en los productos o en los paquetes o envases que los contengan, o colocando sobre éstos una etiqueta impresa con dicha marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 407,241 de mayo 23 de 1944; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, julio 25 de 1944.

Por Arias, Fábrica & Fábrica.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo Rolando Lobán, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la ciudad de Colón y portador de la cédula de identidad personal N° 11-6115, en mi carácter de Sub-Gerente de la Licorería de Augusto Lobán, solicito el registro de una marca de fábrica con la cual distinguiremos un licor de nuestra fabricación denominado "Ron Carta Especial".



La marca tiene las siguientes características: una etiqueta rectangular de color blanco en cuya parte central y combando el modelo adjunto se destaca en letras góticas la leyenda siguiente: "Ron Carta Especial"—en la parte superior de

tal leyenda se distingue adornado con unas hojas de parra, un escudo dividido diagonalmente en dos, en una de cuyas mitades se ve un racimo de uvas y en el otro una mata de caña. En los extremos derecho e izquierdo inferiores hay impresadas dos medallas y en la parte media inferior la leyenda siguiente: Elaborado a base de aguardiente de caña envejecido en envases de roble". "Por Augusto Lobán, Licorería.—Colón.—Panamá".

La marca descrita se empleará para distinguir el producto denominado "Ron Carta Especial" y podrá ser presentada en cualquier combinación de colores.

Licorería Lobán.

Rolando Lobán.

Panamá, febrero 11 de 1944.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Panamá, R. de P.

Muy señor nuestro:

La Sociedad Anónima J. Canavaggio, de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor nacional denominado "Vino Tinto Especial Chileno".



Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco. En la parte de arriba de la etiqueta está impresa una cabeza de mujer llevando racimos de uvas a los lados de las orejas. Debajo de la cabeza hay una inscripción en letras negras que dice "Vino Tinto Tipo Especial Chileno". La palabra Tipo va impresa en rojo. Debajo hay una estrella delineada en negro, a cuyos lados van impresas las letras S A J. C. Panamá. Debajo de esta estrella en medio de dos rayas rojas hay una leyenda en castellano.

La mencionada marca se usa o aplica en los en-

vases, anuncios, etc., del artículo, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma.

Panamá, julio 19 de 1944.

P. p. "Sociedad Anónima J. Canavaggio".

Juan Canavaggio.

Cédula 28-33743.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

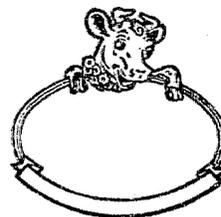
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una cabeza de vaca asomada sobre un marco ovalado según aparece en la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Requesón, Mantequilla, Helados y Leche Fresca (de la Clase 46 de los Estados Unidos, Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaría aplicándola a sus productos desde el 6 de mayo de 1942 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 405706 de febrero 15, 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, julio 21, 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1º de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Sydney Ross Company, Agencia de Caracas, sociedad de comercio con oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva-

A S A F E N

independientemente de toda otra forma distintiva.

La marca se usa para amparar y distinguir analgésicos (comprendidos en la clase 6 de los E. E. U. U. de Venezuela), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el mes de diciembre de 1942 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicada directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas, o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, recipientes, cajas, envoltorios, y embalajes que contienen los productos que distingue.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de Venezuela N° 14.231 de julio 30 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; los demás documentos del caso, a saber: d) declaración jurada, y d) poder de la peticionaria, se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Fenarol", de la misma compañía presentada el 5 de abril de este año.

Panamá, diciembre 2 de 1943.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra TOCOFEREX que usa para amparar preparaciones para uso en aborto habitual y amago de aborto, y en nutrición muscular imperfecta (clase 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas); y se aplica a los envases que contienen el producto y a los paquetes respectivos adhiriéndoles una etiqueta donde aparece la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra STABISOL para amparar preparaciones sifiloterapéuticas (clase 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas). La marca se aplica a los envases y paquetes que contienen el producto adhiriéndoles una etiqueta con la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra CLOTIAMINA que usa para amparar preparaciones vitamínicas (clase 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas), marca que se aplica a los envases y paquetes contentivos del producto adhiriéndoles una etiqueta donde aparece la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva

York, y domiciliada en la Quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra QUINOLOR para amparar preparaciones germicidas (clase 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. La marca se aplica a los envases y paquetes que contienen el producto adhiriéndoles una etiqueta con la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra HEBULON que usa para amparar preparaciones antianémicas (en clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas); y se aplica a los envases y paquetes contentivos del producto adhiriéndoles una etiqueta donde aparece la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad E. R. Squibb & Sons, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra PHOCHOLON, como aparece en la etiqueta colocada al margen, que usa para amparar colagogos y coléricos (clase 6 referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas); y se aplica a los envases que contienen el producto y a los paquetes respectivos adhiriéndoles una etiqueta donde aparece la marca.

Acompaño a la presente los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 22 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad Scott & Turner, Limited, organizada conforme las leyes de Inglaterra, domiciliada en Andrews House, Gallowgate, Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Andrews", para amparar preparaciones salinas medicinales para uso humano en las afecciones del hígado. La marca impresa en etiquetas se adhiere a los envases y paquetes que contienen el producto.

Panamá, junio 30 de 1944.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, julio 15 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Máquinas de Afeitar y Cámaras para Hojas de Máquinas de Afeitar, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es el ingeniero mecánico Nicholas Testi, súbdito del Rey de Italia, con residencia en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Gillette Safety Razor Company, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, julio 27 de 1944.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 1° de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1068

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1068.—Panamá, julio 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Oil Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la representación de las palabras Standard Oil Company (New Jersey), cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1277 de 20 de agosto de 1924, renovada oportunamente por medio de la Resolución N° 4177 de 30 de noviembre de 1934;

Que debidamente examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 20 de agosto de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad anónima Standard Oil Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1069

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1069.—Panamá, julio 26 de 1944.

En virtud del Resuelto N° 98 de 3 de mayo de 1941, se hizo la renovación de la marca de fábrica "Fairbanks", propiedad de la sociedad Fairbanks, Morse & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para pesar y partes de los mismos.

Sirvió de base a dicho registro el certificado de los Estados Unidos N° 174709 de fecha 19 de febrero de 1924, renovada por veinte años a partir del día 19 de febrero de 1944 en curso, razón por la cual los dueños de la marca, por medio de su apoderado, solicitan que se confirme el regis-

tro antes mencionado de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto número 1 de 1939.

No habiendo objeción alguna al respecto y llenados como han sido los requisitos necesarios, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica "Fairbanks", a que se ha hecho mención, bajo el N° 2276 de 10 de febrero de 1931, propiedad de la sociedad Fairbanks, Morse & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, que estará vigente hasta el día 10 de febrero de 1951.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1070

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1070.—Panamá, julio 26 de 1944.

La Sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio confirmación de la renovación del registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "S", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 1588 de 9 de diciembre de 1926.

Sirvió de base a dicho registro, según consta en la Resolución N° 5297 de 24 de noviembre de 1937, el certificado de los Estados Unidos número 98.707, vigente hasta 1954, en virtud de haberse renovado por veinte años a partir del día 28 de julio de 1934, según pruebas presentadas.

Como quiera que se han llenado todos los requisitos de ley, y que no hay objeción alguna que hacer al respecto, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939, en nombre y con autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de que se ha hecho mención, bajo el N° 1588 de 9 de diciembre de 1926, propiedad de The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, vigente por el término completo de diez años que vence el día 9 de diciembre de 1946.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1071

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1071.—Panamá, julio 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Pinchin, Johnson & Co., Limited, domiciliada en Carlton Gardens, Londres, S. W. Inglaterra, por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Falcon Brand", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1230 de 9 de junio de 1924, renovada oportunamente por medio de la Resolución número 4492 de fecha 30 de noviembre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de junio de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Falcon Brand", cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Pinchin, Johnson & Co., Limited, domiciliada en Carlton Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1072

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1072.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co., Limited, domiciliada en Acton Vale, Londres, W. Inglaterra, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Leche de Magnesita, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1246 de 10 de junio de 1924, renovada oportunamente por medio de la Resolución N° 4382 de junio de 1934;

Que debidamente examinado el expediente, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales.

RESUELVE:

Ordenar la renovación por diez años más, a partir del día 10 de junio de 1944, del registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co., Limited, domiciliada en Londres, W. Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1074

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1074.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co., Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Milma", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 2593 de 31 de agosto de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos legales,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de agosto de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Milma", a favor de la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co., Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE VERAGUAS

ORDENASE UN GASTO

ORDENANZA NUMERO 86

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se ordena el gasto para el pago de unas expropiaciones en la Municipalidad de Santiago.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 12. Destinase la suma de Siete Mil Balboas (\$7,000.00) imputables al Presupuesto del año económico de 1944, Capítulo ..., Artículo ..., para el pago de las siguientes expropiaciones:

Casa y solar del señor N. I. Hill, Plaza de San Juan de Dios.

Casa y solar de la familia Amador, Plaza de la Independencia.

Casa y solar de Félix Arbeleda, Avenida Norte.

Plaza y solar de Fermín Jaramillo, Avenida Norte.

Casa y solar de Ramón Adames, Avenida Norte.

Casa y solar de Crescencia Guizado, Avenida Norte.

Casa y solar de Julia Rujano, Calle Sexta.

Casa y solar de Celmira G. de Fábrega, Plaza de la Independencia.

Artículo 29. Las expropiaciones indicadas, que se consideran de inaplazable conveniencia pública para el ensanche y prolongación de calles, se procurará llevarlas a cabo mediante arreglos amistosos, pero de no poder conseguirlo, se procederá judicialmente a la mayor brevedad.

Artículo 30. El Consejo Municipal y el Alcalde iniciarán las diligencias previas, requeridas por la ley y luego pasarán la actuación correspondiente al señor Fiscal del Circuito para que promueva los juicios respectivos.

Artículo 4º. Autorízase al señor Fiscal del Circuito para que con la documentación que se le suministra y las pruebas que considere necesarias proceda a la demanda o demandas de expropiación a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 5º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 28 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

El Secretario,

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 24 y 29 del mes de Julio de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en la Iseca, Barrio de Calidonia de esta ciudad, que formó parte de la finca 7573 folio 240 del tomo 247, de una superficie de 3.619 metros cuadrados, 3.125 centímetros cuadrados, segregado por Manuel y Mariano Ramirez Márquez para formar la finca 16.769 folio 324 del tomo 418 con valor de B. 59.000 y Manuel Ramirez Márquez vende la parte que le corresponde a Enriqueta Ramirez de Alemán y Delfina Ramirez de Diez por la suma de B. 25.000.

Lote de terreno situado en la Iseca, Barrio de Calidonia de esta ciudad, que formó parte de la finca 7573 folio 240 del tomo 247, de una superficie de 104 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados, vendido a Enriqueta Ramirez de Alemán y Delfina Ramirez de Diez por la suma de B. 500 y ellas lo refunden en la finca 11689 folio 296 del tomo 341, la cual queda con una superficie de 533 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados, con un valor de B. 20.500.

Alfred Edwin Grant y Rubens Grant venden al Gobierno Nacional la finca 11.982 folio 388 del tomo 347 por la suma de 1.798.

Plácido Pérez vende al Gobierno Nacional la finca 14.099 folio 332 del tomo 383 por la suma de B. 1.108.

Carlos Audisio vende a Gilberto Brid las fincas 96 folio 272 del tomo 2 por la suma de B. 45.000 y la finca 14.101 folio 336 del tomo 383 por la suma de B. 10.000.

Juan Antonio Burgos Rodriguez vende a Mercedes Ponce de Bernal su Finca No. 9.957, inscrita al folio 60 del tomo 315, ubicada en Bella Vista de esta ciudad, por la suma de B. 12.000,00.

Arturo Crespo vende a Teodoro González Espinosa su

finca No. 10.828 inscrita al folio 286 del tomo 330, por la suma de B. 500.00.

Clarence Roland Laing vende a Erosteph Morle la finca 13.195 folio 422 del tomo 365 por la suma de B. 825.

Carmen Villalaz de Wolff vende a Antonia Oliver de Campañi la finca 16.113 folio 342 del tomo 409 por la suma de B. 5.700.

Dos lotes de terreno situados en Chilibre, que forman parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 4.750 metros cuadrados cada una, vendidas a Tomás Royal Perry por la suma de B. 71.00 cada lote. Finca 16.766 folio 116 del tomo 480 y finca 16.771 folio 8 del tomo 421.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22, de una superficie de 11.895 metros cuadrados, vendido a Rosario Pino de Raborn por la suma de B. 416. Finca 16.777 folio 336 del tomo 419.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22, de una superficie de 12.000 metros cuadrados, vendido a Carmen Thacher de Solano por la suma de B. 420. Finca 46.776 folio 340 tomo 420.

En el juicio de sucesión de Clara Esilda de Alba le fue adjudicada a Elena de Alba de Legnadier, Delia de Alba de Villalobos y Elena María Morales de Diez las siguientes fincas:

a) Mitad de la finca 6285 folio 364 del tomo 201, valor: B. 33.30;

b) Tercera parte de la finca 1500 folio 80 del tomo 29, B. 333.30;

c) Mitad de la finca 825 folio 14 tomo 25, con valor de B. 3.250;

d) Mitad de la finca 4043 folio 172 tomo 85, con valor de B. 1.750.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7762-bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 330 segregada por la Cia. Lefevre, S. A., para formar la finca 16.772 folio 332 de tomo 420 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de tejas con valor de B. 6.350 y estima valor total de la finca en B. 6.950.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 7762-bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 300 metros cuadrados, segregado por la Cia. Lefevre, S. A., para formar la finca 16.775 folio 14 del tomo 421, y declara mejoras sobre ella, que consisten en una casa de un piso, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas con valor de B. 600 el terreno y B. 6.350 la casa, siendo el valor total de la finca la suma de B. 6.950. Resto libre: 29 Hets. 8.985 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

En el juicio de sucesión de Elizabeth Gardher Luther McKenna le fue adjudicada a Roy Montgomery la finca 15.533 folio 6 del tomo 405 avaluada en la suma de B. 123.90.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7762-bis folio 302 del tomo 250, de una superficie de 300 metros cuadrados, segregado por la Cia. Lefevre, S. A., para formar la finca 16.774 folio 128 del tomo 422 y le da un valor de B. 600 y declara mejoras que consisten en una casa de un piso, de paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas con valor de B. 6.350, siendo el valor total de la finca B. 6.950.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22 de una superficie de 12.782 metros cuadrados, vendido a Augusto Gamboa por la suma de B. 446. Finca 16.778 folio 134 del tomo 422.

PROVINCIA DE COLON:

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Olmedo Alfaro sobre una casa de paredes de concreto, techo de tejas, de dos pisos, edificada sobre la mitad del lote 12, manzana 34, del plano de la ciudad de Colón, en la Avenida Roosevelt, avaluada en la suma de B. 5.500. Finca 3.474 folio 416 del tomo 402.

PROVINCIA DE PANAMA:

Belardino Ponce Coronel vende a Raquel Mizrahi de Bassán la finca 2506 folio 148 del tomo 51 por la suma de B. 65.000. m

Otilia Arosemena de Tejeira segrega de su finca 15.686 folio 14 del tomo 408, un lote de terreno situado en Paitilla, de una superficie de 371 metros cuadrados para formar la finca 16.760 folio 346 del tomo 420, y le da un valor de B. 2.305 y declara mejoras que consisten en una casa de un piso, paredes de bloques de arcilla, tejas de arcilla, con valor de B. 8500 y el valor total de la finca es de B. 9.000 y la vende a Carlos Nicolás Samudio por la suma de B. 9.000.

Juan Antonio Henriquez vende a Magdalena Ponce de Quirós la finca 12.215 folio 376 del tomo 351 por la suma de B. 10.700.

Tomás Royal Perry declara mejoras sobre la finca 16.766 folio 116 del tomo 420, que consisten en una casa de madera, de un piso, sobre pilares y techo de hierro acanalado con valor de B. 500.

En remate verificado le fue adjudicada a Hersilia Dolores Arosemena la finca 458 folio 102 del tomo 12 por la suma de B. 80.000.

Andrés Sandergren y otra venden a Osmond Levy Maduro las siguientes fincas:

- a) Mitad de la finca 15.733 folio 290 del tomo 405, B. 2.900;
- b) Mitad de la finca 15.747 folio 490 del tomo 401 por B. 1.660;
- c) Mitad de la finca 13.455 folio 446 del tomo 369, por B. 15.750; y Annamae Houston de Sandergren vende a Osmond Levy Maduro la mitad de la finca 15.405 folio 438 del tomo 397 por la suma de B. 750.60.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22, de una superficie de 12.000 metros cuadrados, vendido a Edda Pariza de Arias por la suma de B. 420. Finca 16.785 folio 348 del tomo 419.

Otilia Arosemena de Tejeira segrega de su finca 15.686 folio 14 del tomo 408 un lote de terreno situado en Paitilla de una superficie de 556 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados y le da un valor de B. 975 y declara mejoras que consisten en una casa de un solo piso, de paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas con valor de B. 3.350 y le da un valor de B. 9.325 a la finca, y la vende a Carlos Nicolás Samudio por la suma de B. 9.325. Finca 16.781 folio 342 del tomo 419. Resto libre es de 1.216 metros cuadrados, con valor de B. 1.330.

Dos lotes de terrenos situados en Paitilla que formaron parte de la finca 7570 folio 220 del tomo 246, de una superficie de 1.214 metros cuadrados, y el otro de una superficie de 1.290 metros cuadrados, vendidos a Jaene Rocker Allen por la suma de B. 2.124.50 el primero y de B. 2.257.50 el segundo. Finca 16.781 folio 150 del tomo 422 y finca 16.783 folio 28 del tomo 421.

Lote de terreno situado en la Carrasquilla de esta ciudad, que formó parte de la finca 5408 folio 158 del tomo 212 de una superficie de 858 metros cuadrados, 59 centímetros cuadrados, vendido a Luis Carlos Prieto, por la suma de B. 652 y declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos, madera y techo de asfalto y que tiene un valor de B. 3.000. Finca 16.784 folio 354 del tomo 420. Resto libre: 4 Hcts., 5.228 metros cuadrados, 5.004 centímetros cuadrados; mismo valor.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1127 folio 64 del tomo 22 de una superficie de 12.000 metros cuadrados, vendido a Gerardo Durán Maristany por la suma de B. 400. Finca 16.786 folio 146 del tomo 422. Resto libre: 3.838 Hcts. 7.443 metros cuadrados.

Lote de terreno situado en Calidonia, que formó parte de la finca 16.539 folio 158 del tomo 417, de una superficie de 304 metros cuadrados, vendido a Ernesto Davis por la suma de B. 1.520. Finca 16.773 folio 330 del tomo 419 y reúne dicha finca junto con la finca 14.715 folio 60 del tomo 391, para formar la finca 16.779 folio 20 del tomo 421, y le da un valor de B. 9.520.

Lote de terreno situado en Corozal, Barrio de Calidonia, de esta ciudad, que formó parte de la finca 16.539 folio 158 del tomo 417, de una superficie de 3.888 metros cuadrados, vendido a la sociedad Arango Lyons, S. A., por la suma de B. 27.217.47. Finca 16.761 folio 310 del tomo 419.

Lote de terreno destinado a servidumbre, de una superficie de 932 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, segregados por Isabel Diaz de Jiménez de su finca 16.539 folio 158 del tomo 417, para formar la finca 16.763 folio 496 del tomo 417 y le da un valor de B. 1. El resto libre de la finca 16.539 queda constituido por un lote de terreno de una superficie de 2.392 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados y las construcciones allí existentes y le da un valor de B. 9.000.

PROVINCIA DE COLON:

Isaac David Btsh vende a León Michel Nahmad la mitad de la finca 3074 folio 330 del tomo 343 por la suma de B. 5.000.

Lote de terreno situado en el Valle de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, que formó parte de la finca 458 folio 102 del tomo 12, de una superficie de 4.000 Hcts., vendidas a Juan Euribades Jiménez por la suma de B. 6.800. Finca 16.787 folio 32 del tomo 421. Resto libre es de 1.000 metros cuadrados, con valor de B. 2.000.

Delia Alemán de Paredes vende a Rafael Angel Van der Hans las siguientes fincas:

- a) Finca 9831 folio 318 del tomo 311 por la suma de B. 600;
- b) Finca 9834 folio 314 del tomo 310 por la suma de B. 5.400, y
- c) la finca 9836 folio 318 del tomo 310 por la suma de B. 2.100.

PROVINCIA DE COLON:

El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de Alejandra Wong viuda de Kam sobre una casa de tres pisos, de concreto armado, paredes de bloques de terracota y techo de hierro acanalado, edificadas sobre el lote 20 de la manzana 35, del plano de la ciudad de Colón, ubicada en la calle 11, con un valor de B. 70.000. Finca 3475 folio 420 del tomo 402.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1.000 metros cuadrados, vendido a Félix Urueta por la suma de B. 92. Finca 16.789 folio 354 del tomo 419. Resto libre: 1.565 Hcts., 642 metros cuadrados.

Dolores Méndez de Méndez vende a James William Farrel y Edda Farrel las siguientes fincas:

- a) Finca 11.171 folio 254 del tomo 335 por B. 5.000;
- b) Finca 10.038 folio 316 del tomo 316, por la suma de B. 5.000;
- c) Finca 10.000 folio 224 del tomo 316, por la suma de B. 3.000, y
- d) Finca 9859 folio 374 del tomo 311, por la suma de B. 10.500.

Panamá, Julio 29 de 1944.

El Jefe de la Sección.

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.

Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a. m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios:

Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.

Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Terminación del Edificio para el Orfelinato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero para la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducto Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO NACIONAL.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Aníbal Paz Rodríguez, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, cuyo domicilio actual se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa María Yolanda Arias de Paz Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al ju-

icio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación).

EDICTO No. 41

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Concepción, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Las Tablas, cedula 38528, solicita para su menor hija Lilia Belén Concepción el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "El Polvorín", situado en el Corregimiento de Pedasi, de cuatro hectáreas seis mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4 Hcts. 6545 m2) dentro de estos linderos: Norte, camino Palacio-Quindío; Sur, terreno ocupado por el peticionario; Este, Nicomedes González; Oeste, el mismo predio ocupado por el solicitante.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasi y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLEMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO No. 42

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lucinda viuda de Amaya, mujer, viuda, mayor, panameña y vecina de Las Tablas, solicita en su nombre y en el de sus nietos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Las Cabras", situado en el lugar de su vecindad, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados (25 Hcts. 4200 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, nacionales libres, Abelina González, Manuela Martínez, y camino de La Tiza a Las Cabras; Sur, Antonio Jaén Pablo González, Rubén Jirón y camino de Río Hondo; Este, Rubén Jirón, Dominga Ruiz, Diomedes González y Secundino González; Oeste, Fernando Espino, Benjamín y José María Amaya.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLEMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1601 del C. Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra M., de esta ciudad, se encuentran depositados, un potrillo mostrenco,

color bayo y sin ferrete y huérfano y una yegua marcada "P. Y.", color moro y rabitrucha, los cuales se encontraban encerrados en el corral del Municipio, sin que hasta la fecha se haya averiguado por el dueño o dueños de los referidos animales.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a estos animales lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario serán rematados por el Tesorero Provincial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

M. ANGEL GONZALEZ DIAZ.

El Secretario,

Maximiliano F. Macías.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del C. Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, de esta ciudad se encuentra depositado, un torote, de color hosco pálido, mostrenco, sin ferrete y con señal de sangre en las rejas; un sacabocado en el lado de montar y una horqueta en el lado derecho, el cual se encontraba en el corral del Municipio, sin que se haya podido averiguar a quién pertenece.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños e interesados para que dentro de treinta días, haga valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el referido animal previa indemnización de los gastos, y si no, se procederá al avalúo y venta en almoneda pública por el Tesorero Provincial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la ciudad de Santiago, a los cuatro días del mes de Agosto de 1944.

El Alcalde,

M. ANGEL GONZALEZ DIAZ.

El Secretario,

Maximiliano F. Macías.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Bonilla, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de este Distrito, se halla depositada una yegua mora, de buena talla la que lleva las siguientes marcas de fuego DR NG (parida de patrillo macho), la que ha sido denunciada como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, Aguadulce, 3 de Agosto de 1944.

El Alcalde,

NICANOR CASTILLO JR.

El Secretario,

A. Stanzola.

(Primera publicación)

EDICTO No. 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coeló, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F., solicita a título de compra, para el señor Francisco de León González, un globo de terreno denominado "San José", ubicado en el

Distrito de Aguadulce, Provincia de Coeló, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras.— En uso del poder que me tiene conferido ante Ud. el señor Francisco de León González, solicito de Ud. con todo respeto, se sirva concederle a dicho señor en plena propiedad por compra el mismo terreno denominado San José que el señor de León tiene solicitado en arriendo.— Queda entendido que al hacer Ud., la concesión solicitada el terreno estará obligado en los términos de la sentencia del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que desató la controversia que le solicitaron al señor de León varios vecinos del mismo lugar donde está ubicado el terreno.—Penonomé, Junio 15 de 1944.— (fdo.) AQUILINO TEJEIRA F., Cédula No. 47-10493."

La superficie del referido lote es la siguiente: Cuarenta y Cuatro Hectáreas con Novecientos Sesenta Metros Cuadrados (44 Hets. 060 m. c.), y estos linderos: Norte, Llanos libres y Camino Real; Sur, Isabel Sierra y Eloisa Varela; Este, Llanos libres, Reduciendo Avila y Julio Pinilla; y Oeste, Camino Real e Isabel Sierra.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, —por el término de treinta días hábiles,— hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Odmer, de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario adhoc,

Pacífico George F.,

Oficial de Tierras y Bosques.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc, por medio del presente cita y emplaza al reo Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de La-Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad número 54-1157, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones:

Providencia de ejecutoria:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Llévese a conocimiento de las partes la sentencia dictada en el presente por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Y por cuanto ha sido confirmado el fallo de este Juzgado, por medio del cual se le impuso al reo Domitilo Rodríguez la pena de tres años y seis meses de reclusión y demás accesorias, se ordena que una vez sean legalmente notificados los interesados, se compulse por Secretaría copia de las sentencias de primera y segunda instancias y se envíen debidamente autenticadas al señor Gobernador de la Provincia, para los efectos de la ejecución de la pena impuesta al reo.

"Como el reo Rodríguez se mantiene rebelde, la notificación que le corresponde se hará conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

"Oportunamente archívese este expediente, previa a notación de su salida en el libro respectivo.

"Notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) L. de Guevara".

Sentencia de segunda instancia:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por lo expuesto el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.

—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gustavo A. Amador. — (fdo.) Arturo Pérez A., Secretario ad-interim"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), copia del cual

se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito cometido por Radriguez, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

El Juez Suplente ad-hoc,

J. GUILLEN.

El Secretario ad-interim,

Delfín L. de Guevara.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo, Penal, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Rosendo G. Castillo, panameño, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 bis No. 9, en esta ciudad, a fin de que dentro de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria de la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:.....
Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, CONDENA a Rosendo G. Castillo, natural de Jaqué, Darién, de 26 años con cédula de identidad personal No. 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 bis No. 9, a la pena de cuatro meses de arresto, en el lugar que al efecto se designe por el Organismo Regular del Ministerio de Gobierno y Justicia el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales (Art. 37 C. P.) y de las especiales de que trata el artículo 2356 del C. Judicial.

Se deja a salvo el derecho que la ley civil le reconoce al lesionado por el delito. (Art. 36 ídem). De esta pena tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la misma el tiempo que haya sido privado de su libertad por el delito (Art. 38 ídem).

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Francisco A. Filós.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srío."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Alejandro Barrigón, indígena, mayor y colombiano, (Se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en La Palma, Darién, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal,

S. TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, CITA y EMPLAZA a ELIAS ZAMORA, varón, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal y ausente del país, nicaraguense, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:.....

Y como de lo anteriormente expuesto se deduce claramente que el sindicato violó la ley penal, su enjuiciamiento se impone, y en tal virtud, el suscrito, de acuerdo con el señor Personero Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal por el delito de hurto que sanciona el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del C. Penal al nicaraguense Elias Zamora, mayor, soltero, mecánico, vecino de este Distrito, sin cédula de identidad personal, y al efecto señala el día viernes 18 de Agosto del año en curso para que a las diez de la mañana tenga lugar la Vista oral de la causa.

En los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srío interino."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Tercera publicación).